ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA SUBGERENCIA DE ZOOLOGIA DEL PATPAL-FBB SEDE SAN MIGUEL Y SEDE HUACHIPA

1. **AREA SOLICITANTE**
   Subgerencia de Zoología del Patronato Parque de las Leyendas-FBB

2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**
   Adquisición de Agregados (Tierra de chacra, arena fina y arena gruesa) para la Subgerencia de Zoología del PATPAL-FBB sede San Miguel y sede Huachipa.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**
   La presente contratación tiene como finalidad prevenir problemas de patas de ciertos animales tales como: Jirafas, Rinocerontes, Avestruces, Emú y Ñandú en el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB sede San Miguel y sede Huachipa.

4. **ANTECEDENTES**
   Los agregados se utilizan para garantizar un adecuado cuidado de patas de los animales de la colección. Su uso contribuye al desgaste de los cascos en ciertos animales como Jirafas, Rinocerontes, Avestruces, Emú y Ñandú.

5. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
   - **Objetivo General:** Garantizar el abastecimiento de Agregados para su uso en el cuidado de las patas de ciertos animales como Jirafas, Rinocerontes, Avestruces, Emú, Ñandú del Patronato Parque de las Leyendas-FBB, contribuyendo al bienestar de los animales.
   - **Objetivo Específico:**
     - Asegurar la disponibilidad de Agregados para el adecuado cuidado de patas de los animales del PATPAL-FBB en la sede San Miguel y en la sede Huachipa.
     - Mantener condiciones adecuadas de las patas de animales del PATPAL-FBB sede San Miguel y sede Huachipa).
     - Cumplir con los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo en el zoológico.

6. **ACTIVIDAD DEL POI**
   C0016: Formular, ejecutar y dar seguimiento al programa de manejo y bienestar de la colección zoológica del PATPAL-FBB San Miguel y Sede Huachipa.

7. **CARACTERSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR**

a. San Miguel

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	
50	m3	Descripción	Tierra de chacra
		Características técnicas	Presenta buena agregación en cuanto a estructura. Contiene bajo porcentaje de limo. Granulometría no mayor a 2"
		Color	Marrón
		Composición	67% Tierra natural, 22% materia orgánica y material seleccionado, 11% arena fina

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	
70	m3	Descripción	Arena Gruesa
		Características técnicas	Libre de polvo, sales o materia orgánica. Agregado fino. Inerte, fino, resistente y limpio. 2.5 – 5 mm aprox. Debe estar libre de polvo, de sales o de materia orgánica (raíces, tallos, excrementos, etc.).

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	
80	m3	Descripción	Arena Fina
		Características técnicas	0.25 – 1 mm de Diámetro Agregado calcáreo fino Amarillo (variante) La arena no debe tener impurezas (materia orgánica, olor, color negruzco), tampoco tierra, mica o sal. No debe estar mojada antes de su uso

b. Sede Huachipa

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	
50	m3	Descripción	Tierra de chacra
		Característic as técnicas	Presenta buena agregación en cuanto a estructura. Contiene bajo porcentaje de limo. Granulometría no mayor a 2"
		Color	Marrón
		Composición	67% Tierra natural, 22% materia orgánica y material seleccionado, 11% arena fina

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	
70	m3	Descripción	Arena Gruesa
		Características técnicas	Libre de polvo, sales o materia orgánica. Agregado fino. Inerte, fino, resistente y limpio. 2.5 – 5 mm aprox. Debe estar libre de polvo, de sales o de materia orgánica (raíces, tallos, excrementos, etc.).

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	
80	m3	Descripción	Arena Fina
		Característic as técnicas	0.25 – 1 mm de Diámetro Agregado calcáreo fino Amarillo (variante) La arena no debe tener impurezas (materia orgánica, olor, color negruzco), tampoco tierra, mica o sal. No debe estar mojada antes de su uso

- **NOTA: LOS POSTORES DEBERÁN ADJUNTAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES PROPUESTOS, SUJETO A EVALUACIÓN.**

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá contar con RUC activo y habido.
- El postor debe contar con RNP vigente.
- El postor de no debe tener impedimento para contratar con el Estado

Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares: cemento, tierra de almacigo, Hormigón, Piedra Chancada/Triturada, Afirmado, Arcilla Expandida, Musgo, Tierra Vegetal (Compost), Humus de Lombriz.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

9. LUGAR DE ENTREGA:

a. San Miguel

Los bienes serán entregados en el área de Almacén Central del PATPAL-FBB.
Dirección: Av. Riva Agüero 1107 – Maranga, San Miguel; referencia: A espalda de la Universidad Católica del Perú, en horario de lunes a viernes de 08:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

b. Huachipa

La entrega de los bienes será en las instalaciones del PATPAL-FBB, sitio en la Av. Las Torres S/N Ate Vitarte (Junto al Puente Huachipa), provincia y departamento de Lima, en horario de lunes a viernes de 08:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

10. PLAZO DE ENTREGA:

a. San Miguel

El plazo de entrega de los bienes en la sede San Miguel se realizará entre los meses de abril a diciembre de 2026, en metros cúbicos, según detalle:

- Arena Gruesa

Entrega N° 01	Entrega N° 02
40 m3	30 m3

- Arena Fina

Entrega N° 01	Entrega N° 02
40 m3	40 m3

- Tierra de Chacra

Entrega N° 01
50 m3

b. Huachipa

El plazo de entrega de los bienes en la sede Huachipa se realizará entre los meses de abril a diciembre de 2026, en metros cúbicos, según detalle:

- Arena Gruesa

Entrega N° 01	Entrega N° 02
40 m3	30 m3

- Arena Fina

Entrega N° 01	Entrega N° 02
40 m3	40 m3

- Tierra de Chacra

Entrega N° 01
50 m3

Importante: Las entregas de Tierra de chacra, arena gruesa y arena fina se realizarán según necesidad del área usuaria y serán solicitadas a la Oficina de Logística y Control Patrimonial; la cual notificará al proveedor para su atención en un período de hasta cinco (05) días calendario posteriores de la solicitud (desde el día siguiente).

El lapso de tiempo entre cada entrega puede variar, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

11. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, **en pagos parciales (según entregas)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Zoología.
- Guía de Remisión Electrónica.
- Comprobante de Pago.

12. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se realizará a PRECIOS UNITARIOS.

13. CONFORMIDAD

La conformidad de la presente adquisición será otorgada por la Subgerencia de Zoología, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la

conformidad, en concordancia con el artículo 144° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. PENALIDAD APLICABLE

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.
La Entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°0092025-EF.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en las Especificaciones Técnicas.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.
"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

M.V. SARA KARINA CUESTAS RUEDA
Subgerente de Zoología

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ARENA FINA
Denominación técnica : ARENA FINA
Unidad de medida : METRO CÚBICO
Descripción general : La arena fina es el agregado fino proveniente de la desagregación natural o abrasión de la roca o la transformación de la piedra arenisca completamente desmenuzable; pudiendo ser natural o artificial. La arena artificial es el producto obtenido por molienda de piedra, grava, o escoria de alto horno enfriada al aire.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">ESPECIFICACIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="9">Granulometría (para el tamaño Nº 2)</td><td rowspan="2">Tamiz</td><td colspan="2">Porcentaje pasante</td><td rowspan="16">NTP 399.608:2018 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Agregados grout de albañilería. Requisitos. 2ª Edición</td></tr>
<tr><td>Natural</td><td>Artificial</td></tr>
<tr><td>4,75 mm (Nº 4)</td><td>100</td><td>100</td></tr>
<tr><td>2,36 mm (Nº 8)</td><td>95 a 100</td><td>95 a 100</td></tr>
<tr><td>1,18 mm (Nº 16)</td><td>70 a 100</td><td>70 a 100</td></tr>
<tr><td>600 µm (Nº 30)</td><td>40 a 75</td><td>40 a 75</td></tr>
<tr><td>300 µm (Nº 50)</td><td>10 a 35</td><td>20 a 40</td></tr>
<tr><td>150 µm (Nº 100)</td><td>2 a 15</td><td>10 a 25</td></tr>
<tr><td>75 µm (Nº 200)</td><td>0 a 5</td><td>0 a 10</td></tr>
<tr><td>Sustancias nocivas</td><td colspan="3">Partículas desmenuzables:
Máximo 1,0 % en peso

Partículas de peso ligero flotando en líquido de peso específico 2,0:
Máximo 0,5 % en peso (a)</td></tr>
<tr><td>Impurezas orgánicas</td><td colspan="3">Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (b)</td></tr>
<tr><td>Inalterabilidad</td><td colspan="3">Si utiliza solución de sulfato de sodio:
Máximo 10 % de pérdida en peso

Si utiliza solución de sulfato de magnesio:
Máximo 15 % de pérdida en peso</td></tr>
<tr><td colspan="5">Notas:
(a) Este requisito no es aplicable a escoria de alto horno.
(b) El agregado fino que no cumplan con el ensayo podrá ser utilizado, siempre que la decoloración sea debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas discretas similares.</td></tr>
</table>

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el tipo (natural o artificial) del bien requerido, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 399.608:2018; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores. Por ejemplo: arena fina natural.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	ARENA GRUESA PARA CONCRETO
Denominación técnica	:	AGREGADO FINO PARA CONCRETO
Unidad de medida	:	METRO CÚBICO
Descripción general	:	Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico. Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el tamiz normalizado 9,5 mm (3/8 pulg), y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (Nº 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (Nº 200).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="2">ESPECIFICACIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="9">Granulometría (a)</td><td>Tamiz</td><td>Porcentaje pasante</td><td rowspan="15">NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición</td></tr>
<tr><td>9,5 mm (3/8 pulg)</td><td>100</td></tr>
<tr><td>4,75 mm (Nº 4)</td><td>95 a 100</td></tr>
<tr><td>2,36 mm (Nº 8)</td><td>80 a 100</td></tr>
<tr><td>1,18 mm (Nº 16)</td><td>50 a 85</td></tr>
<tr><td>600 µm (Nº 30)</td><td>25 a 60</td></tr>
<tr><td>300 µm (Nº 50)</td><td>5 a 30</td></tr>
<tr><td>150 µm (Nº 100)</td><td>0 a 10</td></tr>
<tr><td>75 µm (Nº 200)</td><td>0 a 3,0 (b) (c)</td></tr>
<tr><td>Impurezas orgánicas en agregado fino</td><td colspan="2">Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (d)</td></tr>
<tr><td colspan="3">Sustancias deletéreas</td></tr>
<tr><td>Terrones de arcilla y partículas friables</td><td colspan="2">Máximo 3,0 %</td></tr>
<tr><td>Carbón y lignito</td><td colspan="2">Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante: Máximo 0,5 %

Otros concretos: Máximo 1,0 %</td></tr>
<tr><td>Cloruros, expresados como Cl^- referidos al agregado seco</td><td colspan="2">Concreto simple: No aplica
Concreto pretensado: 0,03 % (e)
Concreto armado: 0,05 % (e)</td></tr>
<tr><td>Sulfatos solubles expresados como SO_3</td><td colspan="2">Máximo 0,1 %</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Característica complementaria para arena gruesa utilizada en concretos sujetos a congelamiento y deshielo		
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 15 % de pérdida en peso	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición

Notas:

(a) No debe tener más del 45 % entre dos mallas consecutivas de las que se muestra en la Tabla y su módulo de finura no debe ser menor de 2,3 ni mayor de 3,1.

(b) Para concreto no sujeto a la abrasión, el límite para el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) debe ser máximo 5 %.

(c) Para agregado fino manufacturado, si el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) consiste en polvo de trituración, libre de arcilla o esquistos, este límite debe ser máximo 5 % para concreto sujeto a la abrasión y máximo 7 % para concreto no sujeto a la abrasión.

(d) El uso de un agregado fino que no cumpla con este ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración es debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas similares.

(e) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cl^- menor que la concentración de cloruros totales del reglamento nacional vigente[1].

Precisión 1: La entidad deberá indicar en las bases si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre álcali y agregado, de acuerdo con el numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

[1] A nivel nacional se tiene el E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.